

Oficio: U.A.I.P. 1481/2020

Asunto: Se remite respuesta

Guanajuato, Gto; a 17 de junio de 2020

"80 Aniversario del Monumento al Pipila, Héroe Popular de la Insurgencia"

C. Pedro Pérez

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, bajo el número de folio **01180120** el día **02 de junio del año 2020**, misma que a la letra dice:

- *"Cuántos policías han sido dados de baja de la corporación en lo que va de este año 2020 y lo que fue el 2019 - especificar el motivo por el que se separaron de su cargo y la liquidación o finiquito que recibió cada uno - detallar por nombre del expolicia, motivo y monto, al menos los del 2020."* (sic).

Se remite copia simple de los siguientes oficios: **DRH-437/2020**, suscrito por la **Licda. Stefany Marlene Martínez Armendáriz, Directora de Recursos Humanos** y **C.C.P./C.J./01538/2020**, suscrito por el **Lic. Jesús Alejandro Camacho Escobar, Comisario de la Policía Preventiva**, mismos que le brindan respuesta a su solicitud.

Así mismo se le hace de su conocimiento, que la información solicitada no le podrá ser entregada, por tener el carácter de información **reservada**, siendo esta la información relativa, a **los policías dados de baja en el año 2019 y lo que va del año 2020, detallando el motivo por la separación del cargo, liquidación que recibió cada uno y nombre del expolicia**, determinación que ha sido confirmada por el Comité de Transparencia en lo que ha sido la sesión ordinaria número 277, celebrada el día 16 de junio del año 2020, específicamente en el punto 4 del orden del día, donde se resolvió que dicha información no podrá ponerse a su disposición, ya que **"...sí se revela el estado de fuerza de los elementos activos operativos efectivos, en este caso, los elementos preventivos que se han dado de baja, no puede revelarse porque se expone la capacidad de reacción del cuerpo operativo los cuales están divididos en los turnos correspondientes..."**(sic). Y en lo que respecta a los nombres de los elementos que causaron baja, no pueden entregarse, ya que los registros de información en materia de seguridad pública, se manejan bajo el principio de confidencialidad y tendrá el carácter de reservada. Lo anterior de conformidad con el artículo 113 fracción I, V y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 61 fracción I, 64 y 73 fracción I, IV y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; artículo 125, 126 y 127 fracción I de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato; y así como de los numerales Cuarto, Séptimo, Décimo Séptimo, último párrafo, Décimo octavo, primer y tercer párrafo, Vigésimo tercero y Trigésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Anexando el cuadro de clasificación de la información reservada y la prueba de daño.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: uaip@guanajuatocapital.gob.mx, o en el teléfono 73-2 1488.

Atentamente,

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso

**Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Municipio de Guanajuato**



m.

Área responsable	Nombre del documento o expediente	Carácter de la clasificación Reservada / confidencial	Fundamento legal.	Fecha de clasificación	Periodo de reserva	Prueba de Daño	Motivación.	Calificación Comité de Transparencia
Secretaría de Seguridad Ciudadana y Recursos Humanos.	policias dados de baja en el año 2019 y lo que va del año 2020, detallando el motivo por la separación del cargo, liquidación que recibió cada uno y nombre del espólio.	Reservada	Lo anterior de conformidad con el artículo 113 fracción I, V y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 61 fracción I, 64 y 73 fracción I, IV y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; artículo 125, 126 y 127 fracción I de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato; y así como de los numerales Cuarto, Séptimo, Décimo Séptimo, último párrafo, Décimo octavo, primer y tercer párrafo, Vigésimo tercero y Trigésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Descalificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.	16 de junio de 2020.	5 años.	1. Art. 113 fracción I, V y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Numeral Cuarto, Séptimo, Décimo Séptimo, último párrafo, Décimo octavo, primer y tercer párrafo, Vigésimo tercero y Trigésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Descalificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. 2. Que la información solicitada genera un riesgo de perjuicio de conformidad con la información que proporciona el Comité de la Policía Preventiva y la Dirección de Recursos Humanos. 3. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad así mismo, representa el medio menos restrictivo disponible para evitar cualquier perjuicio. 4. La motivación de la clasificación de la información se acredita con las pruebas que se anexan, las cuales demuestran que la información puede comprometer la seguridad pública, ya que dicha información puede revelar datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública; y de tiempo, toda vez que a la fecha de respuesta, con dicha información pudiera vulnerar la operatividad de los turnos; y el lugar del dolo se aplica en detrimento del Municipio de Guanajuato.	La información relativa a los policías dados de baja en el año 2019 y lo que va del año 2020, detallando el motivo por la separación del cargo, liquidación que recibió cada uno y nombre del espólio; no puede ponerse a su disposición, ya que si se revela el estado de fuerza de los elementos preventivos que se han dado de baja, se expone la capacidad de reacción del cuerpo operativo, los cuales están divididos en los turnos correspondientes; pudiéndose poner en peligro las funciones de seguridad del Municipio, tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas y del orden público. Y en lo que respecta a los nombres de los elementos que causaron baja, no pueden entregarse, ya que los registros de información en materia de seguridad pública, se manejan bajo el principio de confidencialidad y tendrá el carácter de reservada.	Sesión ordinaria número 277 celebrada el día 16 de junio de 2020, específicamente en el punto 4 del orden del día.

INSTRUCTIVO.

Información reservada:	Aquella a la que se refiere el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.
Información confidencial:	Aquella a la que se refiere el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.
Fundamento legal:	Implica no sólo la mención de la ley o leyes aplicables, sino también el artículo concreto, la fracción e inciso en su caso.
Periodo de reserva:	Aplica únicamente para la información clasificada como reservada, quiere decir que sólo podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de 5 años.
Prueba de daño.	La información clasificada como confidencial permanece con tal carácter de forma indefinida, ya que no está sujeta a temporalidad y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma y los servidores públicos autorizados para ello.
Motivación.	Aplica únicamente para la información clasificada como reservada. Concepto del Derecho Internacional, significa que al momento de clasificar debe hacerse un ejercicio mental en el que se determine que, de difundirse la información se causa un daño al interés público. Dicho Razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

NOMENCLATURA

NA: No aplica al supuesto.



"80 Aniversario del Monumento al Pípila Héroe Popular de la Insurgencia".

Guanajuato, Gto. a 10 de junio del 2020.

Comisaría de la Policía Preventiva.

Oficio: C.P.P./C.J./01538/2020.

Asunto: Se da contestación a oficio.

LIC. VÍCTOR CRISTÓBAL ENRIQUE COLUNGA JASSO.
TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO.
P R E S E N T E.

En cumplimiento a lo solicitado, en mi calidad de Comisario de la Dirección de Policía, doy contestación al **oficio número U.A.I.P./1401/2020**, recibido en fecha 02 de junio del presente año, suscrito por Usted, respecto a la solicitud presentada en esta Unidad de Transparencia por el **C. PEDRO LÓPEZ**, el cual solicita la siguiente información:

"Cuántos policías han sido dados de baja de la corporación en lo que va de este año 2020 y lo que fue el 2019 – especificar el motivo por que se separaron de su cargo y liquidación o finiquito que recibió cada uno – detallar por nombre del ex policía, motivo y monto, al menos los del 2020". (sic)

Atento a lo anterior, le informo que la información es **reservada**, debido a que si se revela el estado de fuerza de los elementos activos operativos efectivos, en este caso, los elementos preventivos que se han dado de baja, no puede revelarse porque expone la capacidad de reacción del cuerpo operativo, los cuales están divididos en los turnos correspondientes.

De una interpretación sistemática los artículos 113, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el artículo 73 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se desprende que; podrá considerarse como información reservada, aquella que **comprometa la seguridad pública, al poner en peligro las funciones a cargo de la Federación, la Ciudad de México, los Estados y los Municipios, tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público.**

Sin otro particular, me despido de Usted.

ATENTAMENTE.

LIC. JESÚS ALEJANDRO CAMACHO ESCOBAR.
COMISARIO DE LA POLICÍA PREVENTIVA.

Minutario.

C.c.p.- Mtro. Samuel Ugalde García. Secretario de Seguridad Ciudadana. Para su conocimiento.

L'SPR/C.J.

Presidencia Municipal
Plaza de la Paz No. 12, Centro,
Guanajuato, Gto.,
Tel. (473) 73 21213



Guanajuato
Somos Capital

Ayuntamiento 2018 - 2021



"80 Aniversario del Pipila, Héroe popular de la Insurgencia"

Guanajuato, Gto., 29 de mayo de 2020

DRH-437/2020

Respuesta a oficio

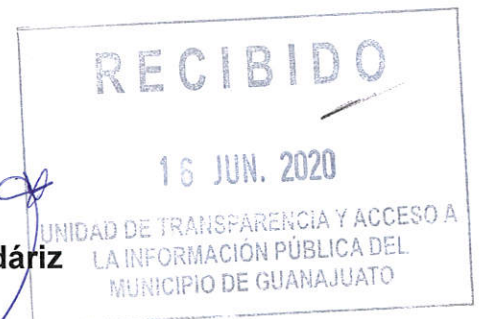
Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso
Titular de la Unidad de Acceso a la Información
Pública del Municipio de Guanajuato
P r e s e n t e.

Por medio del presente le envío un cordial saludo y en seguimiento al oficio número U.A.I.P. 1402/2020, le informo que de acuerdo con la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, Artículo 113, Fracción I y XIII, la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato**, Art.73 Fracción I y IV, así como los Artículos 125, 126 y 127 de la **Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato**, la información es **reservada** debido a que, si se revela el número de elementos preventivos dados de baja, se pondría en riesgo la seguridad y capacidad de reacción del cuerpo operativo, quienes están divididos en diferentes turnos.

Sin más por el momento y esperando sea de apoyo esta información, me despido reiterándole mi consideración distinguida.

Atentamente

Lic. Stefany Marlene Martínez Armendáriz
Directora de Recursos Humanos



PRESIDENCIA MUNICIPAL